

Expediente 630013110004202100183-00  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO, presentada a través de apoderada judicial promovido por JOSE ERNEY COLORADO MARIN en contra de SANDRA PATRICIA VALENCIA ROMAN, la que al ser estudiada, observa el Juzgado que no es procedente su admisión por lo siguiente:

- 1. La parte demandante no acreditó ni allegó en los anexos de la demanda, la prueba del envío por medio de correo electrónico o físico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, tal como lo consagra el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.*

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciera se rechazará la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de DIVORCIO, la demanda de DIVORCIO, presentada a través de apoderada judicial por JOSE ERNEY COLORADO MARIN en contra de SANDRA PATRICIA VALENCIA ROMAN, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica a la Dra. LUCELLY RINCON ARIAS, para actuar en estas diligencias a nombre de la parte actora, conforme al memorial poder allegado.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
Juez.

ravr

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d972ae5253903e46194bf6aadb4ab11972e192f1bb087af54dea855cfcac281**

Documento generado en 27/06/2021 07:22:05 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**